



1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

11

OPERADORA TURISTICA MEDAREM TRAVEL S.A.

12

QUE OTORGAN:

13

JOENEY MEDARDO TOCTAQUIZA YAGUAR

14

MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA YAGUAR

15

CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00

16

*** PAL ***

17

DI: COPIAS

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

19

Ecuador, hoy día **SEIS (6) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE,**

20

ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

21

Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

22

Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta

23

y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura

24

de Transición, comparecen: el señor **JOENEY MEDARDO**

25

TOCTAQUIZA YAGUAR, casado, por sus propios derechos; y, la

26

señorita **MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA YAGUAR,** soltera, por sus

27

propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

28

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

1 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve
2 a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
3 Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una
4 que contenga el contrato de constitución de la Compañía de Sociedad
5 Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
7 escritura de constitución de Compañía Anónima, el señor JOENEY
8 MEDARDO TOCTAQUIZA YAGUAR, casado, por sus propios y
9 personales derechos; y, la señorita MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA
10 YAGUAR, soltera, por sus propios y personales derechos. Los
11 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
13 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los
14 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto
15 constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales para participar
16 en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que
17 se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto
18 social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se
19 expidieren con posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-**
20 La compañía se denominará **OPERADORA TURISTICA MEDAREM**
21 **TRAVEL S.A.**, y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
22 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
23 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
24 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales
25 pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- **CUARTA: OBJETO**
26 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación de
27 servicios turísticos tanto receptivo como emisor, pudiendo por tanto
28 organizar eventos para turistas nacionales y extranjeros, ya sea dentro y



1 fuera del país. Podrá de igual forma instalar y administrar Agencias de
2 viajes, hoteles, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros y
3 complejos de convenciones. Podrá organizar paquetes turísticos
4 relacionados con la ecología, recreación cultural, natural, deportiva,
5 turismo de aventura, recorridos y visitas guiados a lugares
6 representativos, turismo comunitario y de ecoturismo. Podrá desarrollar,
7 implementar y ejecutar proyectos en el área de la logística para personas
8 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía podrá
9 prestar servicios logísticos dentro del ámbito de su objeto social. Podrá
10 contratar los servicios y/o asesoría de terceras personas sean estas
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el
12 desarrollo de sus actividades, que tengan los respectivos permisos
13 emitidos por las Autoridades competentes. La compañía podrá dedicarse
14 además a la obtención de agencias y representaciones de acuerdo con
15 su objeto social. Podrá dedicarse a la prestación de asesoría turística y
16 conservación a personas naturales o jurídicas, tanto públicas como
17 privadas, ya sean nacionales o extranjeras. La compañía podrá actuar
18 como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su
20 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
21 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades,
22 aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones,
23 obligaciones o participaciones de otras compañías. Podrá además
24 realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los
25 servicios de profesionales nacionales o extranjeros. En general la
26 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
27 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
28 social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **QUINTA:**

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin
3 perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o
4 correspondientes en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**
5 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- El capital social de la compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
7 **(USD.800,00)**, que está representado por **OCHOCIENTAS acciones**
8 **indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada una,**
9 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de
10 las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el
11 accionista y de libre negociación. El capital autorizado de la compañía es
12 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (USD.1.600,00).- Las acciones estarán autorizadas por el
14 Presidente y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el
15 libro de acciones y accionistas de la compañía. Será considerado
16 propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca
17 inscrita en el libro de acciones y accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE**
18 **CAPITAL.**- Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán
19 derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las
20 acciones que poseen.- Si después de treinta días de la publicación
21 por la prensa del acuerdo de la Junta General para aumentar el
22 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas
23 acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**
24 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.**-
25 Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los
26 dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance,
27 además de los beneficios que la compañía otorga en sus
28 operaciones.- La responsabilidad de los accionistas por el resultado

0000003



1 de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada
2 acción dará derecho a voto en las deliberaciones de la compañía, en
3 proporción a su valor pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General
5 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La
6 Junta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
7 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue
8 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones
9 que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los
10 accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de
11 revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho
12 de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales
13 estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus
14 veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la
15 Junta designará a los Accionistas que deberán actuar como Presidente y
16 Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES**
17 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de
18 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
22 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-
24 **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán
25 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
27 lo menos a la fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días ni
28 el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La

1 convocatoria podrá además ser enviada por correo certificado al lugar más
2 reciente registrado como domicilio del accionista de la compañía o
3 entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta general
4 observando para el efecto el artículo doscientos trece de la ley de
5 compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General
6 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que
7 los accionistas presentes representen más de la mitad del capital pagado.
8 En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
9 accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo
10 disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se
11 tomarán por una mayoría que represente por los menos más de la mitad
12 del capital pagado asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
14 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
15 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
16 en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
17 siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
20 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
21 no se considere suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA:** Los
22 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
23 personalmente o por medio de un representante. La representación
24 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente
25 General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No
26 podrán ser representantes convencionales los administradores de la
27 compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.**- Las actas de las
28 Juntas Generales de accionistas se llevarán en las hojas móviles escritas

0000004



1 a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figuraran una a
2 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas
3 en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por
4 una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se
5 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o
6 poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las
7 Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
9 Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su
10 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c)
11 Designar a los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de
12 beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance
13 general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los
14 negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de
15 la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al
16 Gerente General para que otorgue poderes generales y especiales; i)
17 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar
18 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados
19 en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
20 contratos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América;
21 y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.
22 Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Accionistas
23 igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o
24 fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las
25 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se
26 llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión
27 en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA**
28 **OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta

1 General para un período CINCO años, pero podrá ser indefinidamente
2 reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser
3 legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser
4 accionista de la Compañía.- **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
6 Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
8 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales; d)
10 Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento
11 temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en caso
12 de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le
13 concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Accionistas.-
14 **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido
15 por la Junta General para un período de 5 (CINCO) años pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
18 legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
20 General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario
21 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
22 títulos de Acciones y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la
23 compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles
24 según el caso con las limitaciones establecidas en este Contrato; e)
25 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y
26 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los
27 libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la
28 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada

000005



1 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a
2 consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades observando
3 las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al
4 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este
5 administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de
6 la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y,
7 k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente
8 contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA SEGUNDA:**
9 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá
11 a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y
12 civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes
13 estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en
14 arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa
15 de la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA TERCERA: DEL**
16 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un comisario principal y un
17 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las
18 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
19 aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para
20 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
21 de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se
22 requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los
23 Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la
24 Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía.-
25 **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas
26 de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) por lo menos para
27 *constituir* el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el 50% del
28 *capital* social.- **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades

1 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y
 2 en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
 3 anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el
 4 treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**
 5 **DISOLUCION.**- Son causas de disolución de la Compañía todas las que
 6 se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes
 7 reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.**- En caso de la
 8 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas,
 9 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
 10 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 11 señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA:**
 12 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.**- El capital
 13 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
 14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00)** divididos en
 15 ochocientas acciones de UN dólar cada una, el mismo que se encuentra
 16 suscrito y pagado en numerario en un veinticinco por ciento de acuerdo al
 17 siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: - - - - -**

No.	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
1	JOENEY MEDARDO TOCTAQUIZA YAGUAR	790	790	197.50	592.50	98.75%
2	MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA YAGUAR	10	10	2.5	7.5	1.25%
	TOTALES	800	800	200	600	100%

18 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- Se
 19 adjunta como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta
 20 de Integración de Capital correspondiente.- **TRIGESIMA:** Se entenderán
 21 incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes
 22 de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no
 23 se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted Señor Notario se
 24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y

000006



1 perfeccionamiento de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)
2 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y
3 firmada por el Doctor Erick Carrera, abogado con matrícula profesional
4 número cincuenta y dos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.-
5 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por
7 mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
8 quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria,
9 de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 **JOENEY MEDARDO TOCTAQUIZA YAGUAR**

13 C.C.No. 171249886-2

14

15

16 **MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA YAGUAR**

17 C.C.No. 100287332-9

18

19

20

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

21

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Na. 171249886-2

1

1

APellidos y Nombres
TOCTAQUIZA YAGUAR
JOENEY MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

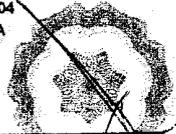
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

EMMIE MARIA CORNELIA
VERGOUW

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

12443E3242

APellidos y Nombres del Padre
TOCTAQUIZA CANDO MANUEL VICTORIANO

APellidos y Nombres de la Madre
YAGUAR CANDO ZOILA BEATRIZ

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-16

000407166






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0192 NÚMERO

1712498862 CÉDULA

TOCTAQUIZA YAGUAR JOENEY
MEDARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CHAUPICRUZ CANTÓN

PARROQUIA ZONA

Juan P. Sobrino
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 6 FEB 2012

Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 100287332-9
TOCTAQUIZA YAGUAR MARIA ALEJANDRA
 TUNBURANJA/PELILEO/PELILEO
 28 JUNIO 1988
 IDENTIFICACION 001-1 0028 00070 F
 TUNBURANJA/PELILEO
 PELILEO 1980



ECUATORIANA***** V1343V1222
 COLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MANUEL V TOCTAQUIZA CANO
 ZOLA BEATRIZ YAGUAR CANO
 FEBRERO 02/02/2010
 0270672022
 REN 278633
 Notario D. Suplente
 PLEGAR DENTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0030 NÚMERO
 1002873329 CÉDULA
TOCTAQUIZA YAGUAR MARIA ALEJANDRA
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 6 FEB 2012

Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

D



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409478
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 13:27:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA TURISTICA MEDAREM TRAVEL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 25/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000008



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 de febrero del 2012

Mediante comprobante No. 600934672, el (la) Sr. ERICK CARRERA
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

OPERADORA TURISTICA MEDAREM TRAVEL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	JOENEY MEDARDO TOCTAQUIZA YAGUAR	US.\$.		197,50
2	MARIA ALEJANDRA TOCTAQUIZA YAGUAR			2,50
TOTAL				200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50 % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de esto confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, SEIS de FEBRERO del año DOS MIL DOCE.-



[Handwritten signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



AUT.011

0000009

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía OPERADORA TURISTICA MEDAREM TRAVEL S.A. celebrada el 27 de Febrero de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 12.001020 de 27 de Febrero de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de marzo de 2012.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Almeida Montero".

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0100010



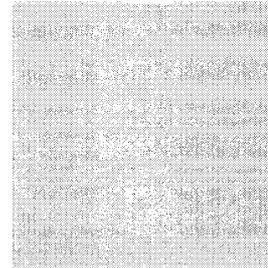
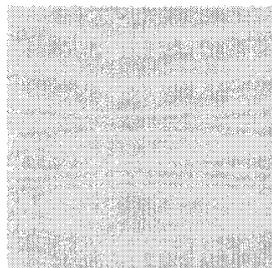
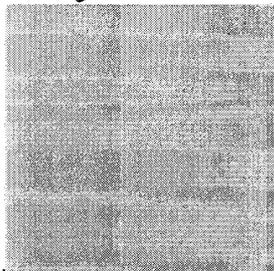
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO MIL VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de febrero del 2.012, bajo el número **752** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OPERADORA TURÍSTICA MEDAREM TRAVEL S. A."**, otorgada el 06 de febrero del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10166**.- Quito, a doce de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07687

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 22 MAR. 2012

0000011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA TURISTICA MEDAREM TRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL